

PREACUERDO DE GARANTÍAS POR LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO MODELO SOCIETARIO DE RENFE-OPERADORA

PREÁMBULO

El Real Decreto-ley 22/2012, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios, en su capítulo I, establece la reestructuración de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora en cuatro sociedades, previstas en el artº 166.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros de fecha 27 de septiembre de 2013 ha autorizado el nuevo modelo empresarial para RENFE-Operadora, según lo establecido en los Reales Decretos Ley 22/2012 y 4/2013 estructurándose en cuatro Sociedades Mercantiles estatales y la permanencia del Ente Público Empresarial cuyos objetos sociales, se describen a continuación:

- RENFE Viajeros, S.A. tiene por objeto la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias vinculadas al transporte ferroviario.
- RENFE Mercancías, S.A. tiene por objeto la prestación de servicios de transporte de mercancías por ferrocarril y de operador logístico ferroviario, capaz de gestionar o participar en cualquier cadena de logística integral, tanto nacional como internacional, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario de mercancías.
- RENFE Fabricación y Mantenimiento, S.A. tiene por objeto la prestación de los servicios de fabricación, mantenimiento y transformación de material rodante, la reparación de componentes ferroviarios, servicios de consultoría de ingeniería y gestión de instalaciones, de diseño y entrega de talleres, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a los mismos.
- RENFE Alquiler Material Ferroviario, S.A. tiene por objeto la prestación de los servicios ferroviarios de venta, alquiler y/o cualesquiera otra forma de puesta a disposición del material rodante de terceros, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas a los mismos.
- Ente Público Empresarial como empresa matriz del Grupo empresarial que definirá, autorizará y supervisará la política y la estrategia de negocio del grupo y de cada una de las sociedades y buscará una gestión eficiente centrada en funciones corporativas.

En base a lo anterior, queda configurado el Grupo empresarial RENFE (Grupo RENFE), por la Entidad Pública Empresarial (EPE) RENFE-Operadora y sus cuatro sociedades (RENFE Viajeros, S.A.; RENFE Mercancías, S.A.; RENFE Fabricación y Mantenimiento, S.A.; RENFE Alquiler Material Ferroviario, S.A.).

La incidencia que este proceso tiene en la relaciones laborales, en virtud de la transferencia y adscripción de personal a las nuevas sociedades y como consecuencia de su implantación ha supuesto que las partes legitimadas al efecto asuman la necesidad de dotar a este proceso de un marco de garantías adecuado, que ofrezca a los trabajadores/as afectados, garantías efectivas de mantenimiento de sus condiciones laborales y estabilidad de empleo, alcanzándose para ello los siguientes ACUERDOS, que serán de aplicación a la Entidad Pública Empresarial y a las Sociedades Mercantiles que conforman el Grupo:

1.- Garantía de mantenimiento de derechos de los trabajadores/as

Los trabajadores/as del Grupo RENFE mantendrán los derechos que tengan en RENFE-Operadora o hubieran podido adquirir en las empresas del Grupo con anterioridad a la segregación efectiva en sociedades.

2.- Marco Competencial

Al objeto de asegurar la coordinación en el desarrollo de las actividades del Grupo RENFE y la asignación eficiente de recursos, el Ente Público Empresarial (EPE) RENFE-Operadora, como empresa matriz del Grupo RENFE y propietario del cien por cien del capital social de las nuevas sociedades, define la política y la estrategia y fija los objetivos del grupo y de cada una de las sociedades en las distintas áreas:

Funciones corporativas y de servicios con gestión centralizada.

- Definición de la política y estrategia del Grupo.
- Asesoría jurídica.
- Comunicación; relaciones con los medios, Marca y contratación de Publicidad.
- Recursos Humanos; Prevención de Riesgos Laborales, Vigilancia de la salud y Servicios médicos; Relaciones Laborales; Planificación de plantillas; Selección y contratación; Retribuciones; Formación; Régimen disciplinario y Negociación de ERE's.
- Seguridad en la Circulación
- Protección Civil y Seguridad.
- Política financiera, contable, fiscal y de seguros.
- Gestión de nóminas y administración de asuntos con Seguridad Social y Hacienda.
- Desarrollo de proyectos internacionales.
- Auditoria interna del Grupo.
- Control presupuestario.
- Relación con los organismos e instituciones externas.
- Negociación de Contratos Programas.

- Tesorería y gestión de la deuda (Gestión de cobros y pagos, captación de recursos financieros, etc.).
- Compras y contratación: compras centrales y comunes.
- Patrimonio.
- Responsabilidad Social y Patrocinio.
- Sistemas de información: Equipos centrales y red de comunicaciones.

Dentro del Grupo se crearán aquellos Órganos de Coordinación, Seguimiento y Control que permitan supervisar y evaluar la ejecución de las políticas, estrategias y controlar el grado de cumplimiento de los objetivos definidos en cada una de las sociedades.

Las sociedades Mercantiles Estatales del Grupo RENFE, por su parte, contarán con sus correspondientes órganos de dirección y gestión para desarrollar su actividad productiva conforme a la política, estrategia y objetivos definidos por la Entidad Pública Empresarial, tanto en España como en el extranjero, siendo sus principales funciones:

- Ejecutar la estrategia de cada negocio en materia de:
 - Comercial y Marketing.
 - Control de Gestión y Compras.
 - Recursos Humanos.
 - Jurídico
- Diseñar y ejecutar la actividad productiva.

3.- Modelo interlocución y negociación colectiva

Se configurará un modelo de interlocución y participación de forma que la representación legal de los trabajadores desarrolle sus funciones y competencias a nivel de Grupo RENFE, ante la Entidad Pública Empresarial que, a su vez, representará a todo el Grupo RENFE (Sociedades y Entidad Pública), el citado modelo se basará en dos aspectos fundamentales.

3.1.- Convenio Grupo RENFE

Las relaciones laborales de los trabajadores se regirán por el II Convenio Colectivo de RENFE-Operadora y el XIX Convenio Colectivo de FEVE, manteniéndose en vigor hasta la finalización de sus respectivas vigencias, y por la normativa laboral de Renfe-Operadora y la normativa laboral de FEVE.

Al objeto de dar cobertura a todos y cada uno de los trabajadores del Grupo RENFE, se hacen necesarias estrategias de negociación que abarquen la nueva realidad societaria, definiendo de este modo un marco que adquiera la naturaleza de Convenio Colectivo del Grupo RENFE. En este sentido las partes acuerdan, la negociación de un Convenio Colectivo del Grupo RENFE que afecte a todos sus trabajadores/as.

3.2.- Órganos de Representación de los Trabajadores

En aplicación del artículo 44.5 del Estatuto de los Trabajadores y al objeto de dar continuidad a los órganos de representación de los trabajadores emanados del último proceso electoral sindical, el Comité General de Empresa de RENFE-Operadora, se constituirá como el Comité General del Grupo RENFE como órgano unitario de representación y de forma análoga, se constituyen simultáneamente con la implantación del modelo, hasta el próximo proceso electoral, los Comités de Empresa Provinciales como Comités Provinciales de Grupo en los ámbitos correspondientes, manteniendo su representación e interlocución actuales.

Ambas partes coinciden en que las competencias y funciones del Comité General del Grupo de RENFE serán las recogidas en el Reglamento establecido al efecto, así como todas aquellas que le sean de aplicación y obligatorio cumplimiento, siendo el citado Comité el interlocutor válido ante la Entidad Pública Empresarial del Grupo RENFE para la negociación colectiva y el tratamiento de los asuntos de carácter general.

4.- Permeabilidad, movilidad e ingresos

La resolución a los procesos de permeabilidad, movilidad e ingresos se desarrollará de forma que se garanticen la continuidad de los procesos productivos y de atención al cliente de todo el Grupo sin perjuicio de los derechos de los trabajadores.

4.1. Ingresos en el Grupo RENFE

Antes de proceder a la publicación de convocatorias de ingreso en el Grupo RENFE, las plazas serán ofertadas a los trabajadores del Grupo RENFE que cumplan los requisitos exigidos.

4.2. Movilidad por adscripción

Las necesidades que se detecten en los colectivos de conducción y comercial en el Grupo RENFE, se cubrirán mediante procesos de adscripción a cuadro de servicio en los que podrán participar aquellos trabajadores/as pertenecientes al colectivo y ámbito afectado conforme a lo establecido en la Normativa Laboral Vigente.

4.3. Movilidad geográfica y funcional

Una vez culminado el proceso anterior de movilidad por adscripción en los casos que sea de aplicación, los puestos objetos de cobertura en el Grupo RENFE, se cubrirán mediante procesos de movilidad geográfica a nivel Grupo RENFE, en los que podrán participar los trabajadores/as pertenecientes al grupo y/o subgrupo profesional a cubrir, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

Una vez concluidos los procesos de movilidad geográfica, las plazas que no hayan sido cubiertas se cubrirán mediante procesos de movilidad funcional a nivel de Grupo RENFE en el que podrán participar los trabajadores/as que reúnan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y superen las pruebas previstas para los participantes.

5.- Garantías para la estabilidad de Empleo

Como consecuencia de la implantación del nuevo modelo y de este Acuerdo, no se generarán situaciones de trabajadores/as no necesarios dentro de los distintos grupos y subgrupos profesionales dentro del Grupo de RENFE.

En caso de que sea necesario complementar los procesos de movilidad descritos en el punto anterior para la compensación de los desajustes o desequilibrios del Grupo, se realizará mediante acoplamientos dentro del Grupo RENFE en las condiciones que establece la normativa laboral vigente.

También podrá realizarse mediante la negociación de ERE's, que serán a nivel de Grupo y tendrán como marco de referencia el carácter voluntario y universal e incorporarán las condiciones y tasas de reposición que se acuerden.

6.- Contractualidad intersocietaria para la prestación de servicios y actividades en el Grupo RENFE

Dentro del Grupo RENFE, las sociedades contractualizarán entre ellas y con la EPE, la prestación de servicios que posibilite su estabilidad productiva en un marco de mejoras de competitividad que hagan viable al Grupo en su conjunto.

Siempre que se disponga de los recursos humanos necesarios para acometer dichas actividades con los criterios que se determinen de calidad y eficiencia, se establecerán de forma directa los contratos intersocietarios que procedan.

Como norma general no se externalizarán actividades que formen parte del objeto social de las sociedades y de la EPE y en caso que se puedan producir procesos de externalización, serán autorizados por la EPE bajo los criterios de maximizar la eficiencia y calidad, valorando su repercusión en los aspectos económicos y socio-laborales del Grupo en su conjunto y de cada una de las sociedades en particular.

Los plazos de vigencia así como el resto de aspectos relacionados con la calidad, consistencia, requerimientos y prestaciones exigibles de los mismos, se asemejarán a los contemplados en los contratos vigentes con las empresas del mismo sector y actividad.

En el caso de Fabricación y Mantenimiento los contratos tendrán como referencia una vigencia media de 10 años.

7.- Garantía de estabilidad en la titularidad pública del Grupo RENFE y de las sociedades mercantiles

Las cuatro nuevas sociedades estarán inicialmente participadas en su integridad por la Entidad Pública Empresarial Renfe Operadora, iniciando su actividad con un capital social cien por cien público y con la vocación de mantener ese carácter público en el desarrollo de sus actividades en el nuevo modelo empresarial.

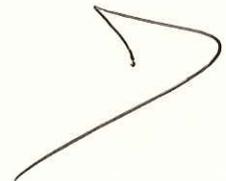
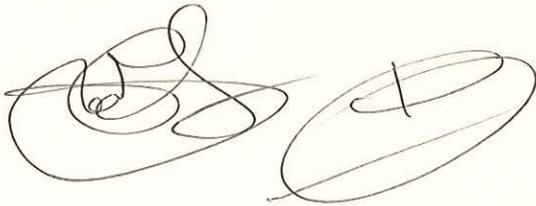
En el supuesto de que en un futuro se plantee la apertura a la participación accionarial privada en alguna de las sociedades, que en ningún caso será mayoritaria, se hará a través de la negociación con los representantes legales de los trabajadores.

En cualquier caso de variación en la participación accionarial, los trabajadores de la sociedad afectada permanecerán en el Grupo Renfe.

F.D

DISPOSICIÓN FINAL

El Ministerio de Fomento velará, especialmente, por el adecuado cumplimiento de lo previsto en estos acuerdos, promoviendo la interlocución entre las entidades y los representantes legales de los trabajadores afectados por su aplicación. Asimismo, tutelaré el respeto de las condiciones laborales del personal de la Entidad y de las Sociedades en tanto éstas no sean sustituidas mediante la correspondiente negociación colectiva.



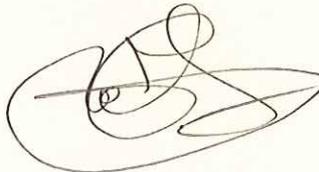
En la reunión celebrada en el día de hoy martes 10 de diciembre de 2013 en el Ministerio de Fomento entre Renfe Operadora y los sindicatos SEMAF, CC.OO. y UGT, y en aras a dar estabilidad al proceso de implantación del nuevo modelo societario de Renfe Operadora, se ha alcanzado el preacuerdo por los abajo firmantes, que se adjunta, y que tendrá que ser aprobado por los órganos de dirección de la empresa y sindicatos, para posteriormente dar traslado al Comité General de Empresa, al objeto de su ratificación.

Por SEMAF:



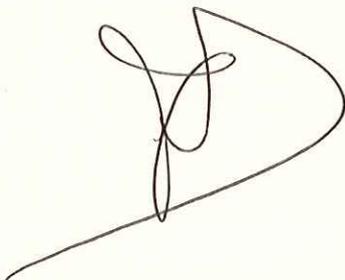
D. Juan Jesús García Fraile
Secretario General

Por CC.OO:



D. Manuel Mª Nicolás Taguas
Secretario General del Sector Ferroviario Estatal

Por Renfe-Operadora:



D. Julio Gómez-Pomar Rodríguez
Presidente

Por UGT:



D. Félix Díaz Martínez
Secretario General Sector Ferroviario y
Servicios Turísticos